

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 05 de Setiembre del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de setiembre del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 747-2012-R.- CALLAO, 05 DE SETIEMBRE DEL 2012.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Vista la Solicitud (Expediente Nº 16685), recibida el 25 de julio del 2012, mediante el cual don JORGE LUIS FORTUNATO PORTOCARRERO ROJAS, con Código Nº 972711-H, estudiante de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica, solicita la rectificación de su tercer nombre.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 001-98-CU del 12 de enero del 1998, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 1997-II, entre otros, a don JORGE LUIS FORTUNATO PORTOCARRERO ROJAS, a la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao;

Que, la Oficina de Archivo General y de Registros Académicos, con Oficio Nº 441-2012-D-OAGRA, del 07 de agosto del 2012, remite el Informe Nº 005-2012-RMV del 06 de agosto del 2012, por el que se informa que en la Resolución y en la base de datos el recurrente se encuentra registrado como JORGE LUIS FORTUNATO PORTOCARRERO ROJAS, con Código Nº 972711-H, de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica;

Que, la Oficina de Asesoría Legal, según Informe Nº 1053-2012-AL, recibido el 24 de agosto del 2012, a mérito de los Informes de la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente atender a lo solicitado;

Que, mediante Resolución Nº 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Estando a lo glosado; a la legislación vigente que establece el derecho de toda persona a llevar el nombre o nombres que le corresponde y hacerlo valer en las instancias administrativas y judiciales; a los Arts. 19º, 25º y 26º, del Código Civil; al Art. 201º, numeral 201.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución Nº 101-97-CU, los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad y el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

RESUELVE:

- 1º **MODIFICAR** la Resolución Rectoral Nº 001-98-CU del 12 de enero del 1998 y los demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, a favor del recurrente, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación del tercer nombre del mencionado ingresante a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica; debiendo registrarse al recurrente como: **JORGE LUIS**

FORTUNATO PORTOCARRERO ROJAS, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.

2º DISPONER, que la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Escuela Profesional de Electrónica y demás dependencias académico-administrativas, registren en sus padrones correspondientes la modificación señalada en el numeral anterior.

3º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Escuela Profesional de Electrónica, Oficina de Admisión, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Servicios Académicos, Unidad de Registros Académicos, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ ABURTO**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FIEE, EPE, ODA, OAGRA, OBU, OSA, URA, e interesado.